



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe N° D000001-2024-IPEN-PRTO, emitido por la Unidad de Planeamiento de Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000011-2024-IPEN-ASJU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, **la Ley de Presupuesto 2024**), se aprueba, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° D000166-2023-IPEN-PRES, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Años Fiscal 2024 del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, en el marco de lo establecido en la Ley de Presupuesto 2024, por el monto total de S/ 45 553 630,00 (Cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y 00/100 Soles);

Que, el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, **el Decreto Legislativo**), señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (i) los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, (ii) las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, por su parte, el Literal a) del Artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo, a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, bajo ese contexto, mediante el Numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas (en adelante, **el Decreto Supremo**), se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 60 032 880,00 (Sesenta millones treinta y dos mil ochocientos ochenta y 00/100 Soles), a

favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales para financiar los gastos del reajuste de pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; y, en cuyo Anexo, se dispone la habilitación a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN por un monto de S/ 17 640,00 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y 00/100 Soles);

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto Supremo, señala que el Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas autorizada en el Artículo 1° del Decreto Supremo, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático;

Que, por su parte, el Numeral 23.1 del Artículo 23° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "*Directiva para la Ejecución Presupuestaria*", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0024-2023-EF/50.01 (en adelante, **la Directiva**), establece que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; asimismo, los Pliegos tomarán en cuenta los regulados en la Directiva; así como, las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo y en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, a su vez, según el Numeral 24.1 del Artículo 24° de la Directiva, señala que en las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el Numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y, en los casos de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 06/GN;

Que, en ese sentido, mediante el Informe N° D000001-2024-IPEN-PRTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que presupuestalmente, resulta viable efectuar la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 640,00 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y 00/100 Soles) a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del, con la finalidad de financiar gastos que, por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, en el marco de lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 4° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 9° y el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM, señalan que la Presidencia constituye el más alto nivel de decisión del Instituto y como tal aprueba la política, los objetivos y las metas institucionales en armonía con la política del Sector, ejerce las funciones de Titular del Pliego Presupuestal; teniendo entre sus funciones, la de realizar otras funciones en el ámbito de su competencia;

Que, en ese contexto, corresponde que la Presidencia emita el acto de administración interna a través del cual se disponga aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo, a nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 17 640,00 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y 00/100 Soles);

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y el Literal o) del Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 001-2024-EF

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el Numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas, por un monto de S/ 17 640,00 (Diecisiete mil seiscientos cuarenta y 00/100 Soles), a favor del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	220 : Instituto Peruano de Energía Nuclear	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Peruano de Energía Nuclear	
ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
PRODUCTO PROYECTO	3 999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5 000991 : Obligaciones Provisionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	:	17 640,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA		17 640,00
TOTAL PLIEGO		17 640,00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 220: Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario de aprobada la presente Resolución, una copia de la misma a los organismos señalados en el Numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- Publicación

Encargar a la Secretaría General disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo de dos (2) días hábiles como máximo contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

